

|||

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13161.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5784-C-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la sanción de la Ordenanza N° 12914 se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", a fin de fomentar la urbanización del sector norte de la ciudad de Neuquén, en la cual se destina un distrito específico para la instalación de industrias denominado Distrito 3 - Corredor de Ruta que cuenta con una zonificación por área geográfica general, según la localización y uso predominante que se denomina Zona D3-1: Equipamiento y Servicios de Ruta, en la cual es necesaria la instalación de empresas que inicien el proceso de puesta en marcha y urbanización por medio de la organización territorial y la disposición de infraestructura para, de esta manera, potenciar e incentivar el establecimiento de otras.-

Que, en dicho contexto, Clear Petroleum S.A. solicita se le otorgue en venta una fracción de terreno en la zona de influencia del denominado D3-1, en virtud de la necesidad de ubicar y ampliar sus instalaciones, siendo su actividad principal el desarrollo de equipamiento, servicios de ruta y actividades conexas, ofreciendo realizar a su costo y cargo la mensura del área solicitada, como también la conexión de los servicios necesarios para su funcionamiento.-

Que la Subsecretaría de Planificación Urbana, a través de la Dirección de Ordenamiento Urbano, informa que el polígono solicitado es parte del lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-6426-0000, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, que tiene una superficie aproximada de 6.058 m<sup>2</sup> y se complementa con la cesión de una superficie de 6.366 m<sup>2</sup> destinada a calle, correspondiente a la continuidad de la Avenida Conquistadores del Desierto, limitando al sur con la zona afectada a la traza de la nueva Ruta Nacional 22, siendo compatible su localización con la actividad a desarrollar por la empresa, por cuanto se ubica en Zona cSr -Corredor Servicios de Ruta- según Bloque Temático N° 1 de la Ordenanza N° 8201 y modificatorias.-

Que obra en las actuaciones documentación de la empresa relacionada con su situación jurídica y actividades.-

Que resulta pertinente fijar el precio de venta del inmueble tomando como base la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0116/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 023/2014, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a CLEAR PETROLEUM S.A. una fracción de terreno que es parte del lote identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-23-060-6426-0000, dominio de la Municipalidad de Neuquén, que tiene una superficie aproximada de 6.058 m2 y se complementa con la cesión de una superficie de 6.366 m2 destinada a calle, correspondiente a la continuidad de la Avenida Conquistadores del Desierto, limitando al sur con la zona afectada a la traza de la nueva Ruta Nacional Nº 22, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** El precio de venta del inmueble detallado en la presente Ordenanza será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 3º):** La empresa deberá realizar a su costo y cargo la mensura del inmueble y la cesión de calle correspondiente a la continuidad de la Avenida Conquistadores del Desierto.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, previa verificación del cumplimiento de la obligaciones asumidas por la empresa, a suscribir el pertinente boleto de compraventa donde deberá constar que la empresa renuncia expresamente a cualquier reclamo en caso que la superficie otorgada en venta disminuyera como consecuencia de la traza de la nueva ruta, y a otorgar oportunamente la escritura traslativa de dominio, quedando a cargo del adquirente los gastos y honorarios del escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 5º):** El producido de la venta autorizada en la presente Ordenanza será destinado con exclusividad a la ejecución de las obras de nexos viales de la Urbanización de la Meseta, en especial las siguientes obras:  
Apertura y Pavimentación de calle Avda. Huilen;  
Apertura y Pavimentación de calle Cnel. Moritan Benjamín;  
Apertura y Pavimentación de calle Cnel. Jorge Rodhe;  
Apertura y Pavimentación de calle Soldi Raúl;  
Apertura y Pavimentación de calle Cabellera del Frío.

**ARTÍCULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº OE-5784-C-2014).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO: SCHLERETH  
CANUTO**

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2009 (ANEXO)  
Fecha 16/01/2015

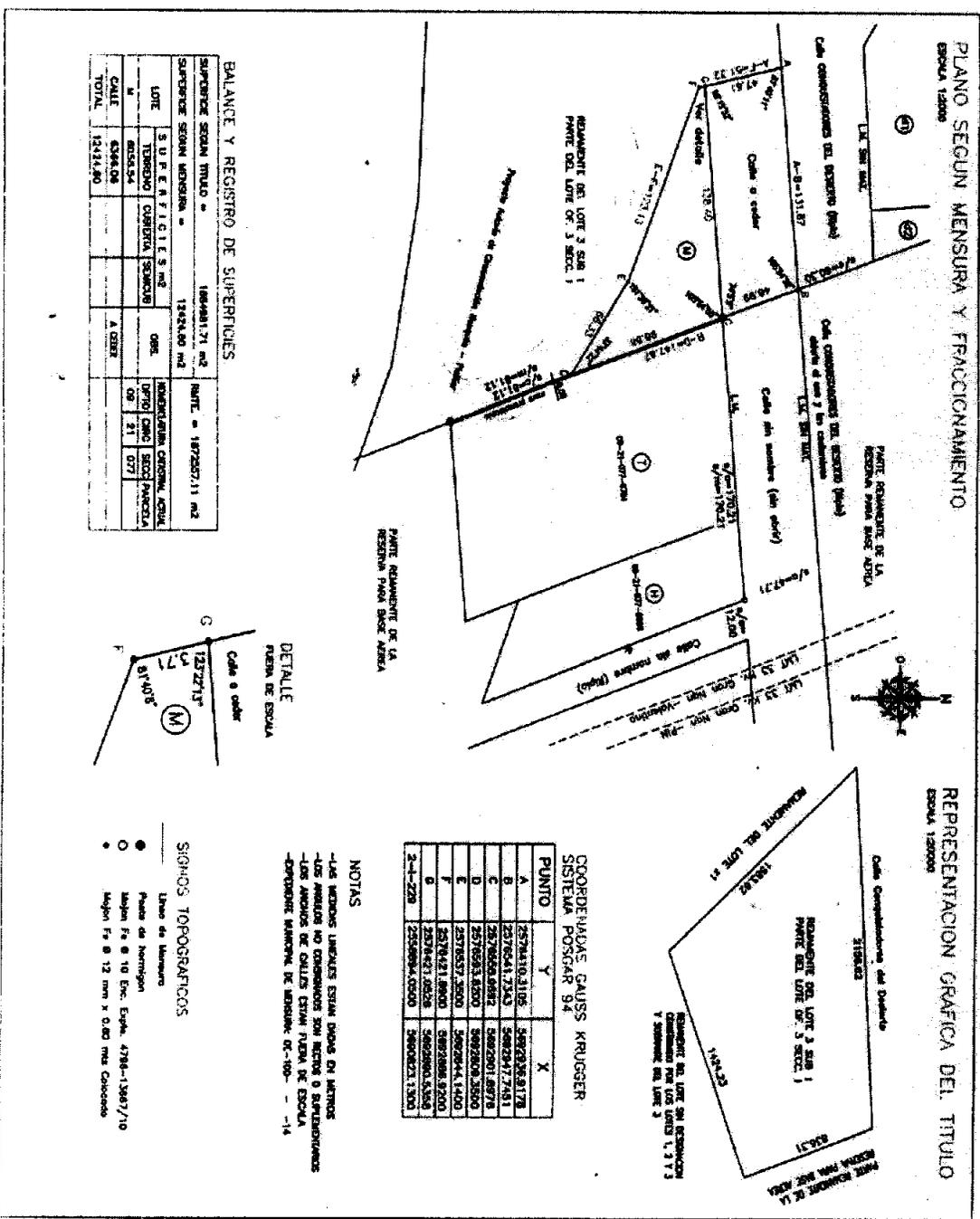
Ordenanza Municipal Nº 13161/2004  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº OE-5784-C-14

*[Handwritten Signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

## ANEXO I



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**Dr. DAMIÁN R. CANUTO**  
Secretario Legislativo